



## **Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa 2025.**

El Liceo Politécnico Particular Paulina von Mallinckrodt es una institución educacional confesional católica que sustenta su Proyecto Educativo en valores y principios, los que "creen en una pedagogía que educa para la paz, la solidaridad, la convivencia y la fraternidad entre los pueblos (personas), con un espíritu abierto, dialogante, flexible y ajeno a toda forma de violencia" y "propician la vivencia de valores éticos, como la sencillez, humildad, verdad, honradez, lealtad, generosidad, equidad, tolerancia, responsabilidad y solidaridad"

El compromiso con nuestro PEI, especialmente con el tipo de persona que queremos formar, nos impulsa a velar para que cada vivencia al interior del liceo contribuya a crear un clima de convivencia escolar donde se privilegie la formación de valores y donde la interrelación entre las alumnas con cada miembro de la comunidad escolar sea clara, directa, afectiva y de respeto, fomentando con ello la valoración de los derechos humanos y la promoción de la paz".

De esta forma, la sana convivencia es considerada un aspecto fundamental, siendo el resultado de la participación activa y proactiva de todos los estamentos de la comunidad educativa (familia, alumnos, padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, religiosas y directivos).

### **I. DEFINICIONES**

**a) Convivencia Escolar:** "se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" (art.16 a, ley 20.536)

"La interrelación entre diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una unidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción" (Mineduc)

**b) Violencia Escolar:** Es toda situación que implique agresión, entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al de Bullying, pero también puede incluir

aquellos casos en que, no existiendo una situación de asimetría, de todos modos, se participe de un modo violento.

**c) Maltrato o Acoso Escolar:** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

-Producir temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

-Formar o mantener un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

-Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**d) Bullying:** forma específica de agresividad entre alumnos (entre pares) caracterizada por un hostigamiento repetido y sostenido en el tiempo por parte de uno o varios alumnos hacia otro que está en una situación de asimetría de poder. Existen cuatro (4) tipos:

1. Físico: Empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos.

2. Verbal: insultos, sobrenombres, menosprecio en público, gestos ofensivos.

3. Psicológico: son acciones encaminadas a mermar la autoestima del individuo y fomentar una sensación de inseguridad y temor. El componente psicológico está en todas las formas de maltrato.

4. Social: se aísla al individuo respecto del grupo, se excluye.

**\*El acoso escolar requiere de 3 factores: Intencionalidad, Reiteración y Asimetría (IRA).**

**Responsables de la sana convivencia.**

“Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar” (art.16 c, ley 20.536)

**Acerca del personal del Liceo Paulina von Mallinckrodt:**

Todo el personal del liceo deberá ceñirse a las acciones formativas, preventivas y procedimientos establecidos frente a las situaciones de violencia.

Se ha designado a un Encargado de Convivencia Escolar y el mismo Consejo Escolar actuará como Comité de Convivencia Escolar, participando en él: representante del Sostenedor, Directora, representante de los Profesores, representante del Centro de Alumnas y representante del Centro de Padres.

Este comité sesionará a lo menos cuatro veces al año con el objetivo de promover una sana convivencia.

### **Acerca de la Familia:**

La educación para una sana convivencia, para un buen trato y del respeto tiene sus bases en la familia. Es ésta la que debe “acompañar el proceso de crecimiento, formación y maduración de sus hijas buscando el diálogo, el encuentro y entendimiento” (PEI, pág.21). En esta época de desafíos humanos y tecnológicos, el acompañamiento a las hijas con amor y autoridad, el fortalecimiento del desarrollo de habilidades sociales y la capacidad para resolver conflictos, será fundamental en la preparación para la convivencia escolar.

### **Acciones y etapas<sup>1</sup>**

#### **RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES:**

En primera instancia se debe dejar establecida la obligación de todo funcionario del Colegio con el Deber de denunciar. Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño o adolescente (0 a 18 años), que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato a los organismos competentes, y a su vez el Director o Encargado de Convivencia, quien ordenará la respectiva investigación a objeto de que se active el protocolo, quien debe dar cuenta de los hechos: Al constatar una situación de violencia escolar se debe informar a la Dirección de manera urgente, detallada y por escrito. En la declaración inicial debe estar evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO ocurrió.

La indagación de los hechos será realizada por el liceo, quienes tomarán los resguardos necesarios de los involucrados.

- Registro de la denuncia: Se registrará en el libro de clases y en la carpeta de entrevistas, lo expuesto.
- Notificación al apoderado: Se citará e informará por escrito de la denuncia recibida.

---

<sup>1</sup> Acciones y etapas que componen el procedimiento. Circular N 482/2018 Supereduc.

- Evaluación de adopción de medidas urgentes: La dirección evaluará la opción de suspender como medida cautelar
- Responsables y solicitud de indagación:
- La Dirección y/o encargado de convivencia escolar designarán a los responsables de recopilar antecedentes de los hechos.
- Solución pacífica de conflictos: Siempre se ofrecerá a ambas partes, la opción de aplicar el Protocolo de Gestión Colaborativa de Conflictos (CGG o mediación)

**\*En caso de una agresión en las afueras del colegio:** Si la agresión a una estudiante concurre fuera del establecimiento. De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, **están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada.** El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa.

## **RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.**

### **Responsables<sup>2</sup>, Plazos de resolución y pronunciamiento<sup>3</sup>.**

#### **1. Indagación:**

La dirección y/o encargado de convivencia escolar, del establecimiento, designará a quien o quienes (**responsables**), en un plazo máximo de 10 días hábiles, investigará, recopilará y entregará la mayor cantidad de antecedentes a Dirección, realizando un debido proceso y corroborando las responsabilidades individuales a través de entrevistas, a todas las personas involucradas en los hechos.

En caso que los hechos denunciados se constituyan como delitos y se cuente con dichos antecedentes, el funcionario del colegio o quien designe el director, debe dar aviso inmediato al apoderado en un plazo máximo de 24 horas ante las autoridades competentes y si es necesario solicitar la medida de protección directamente a los tribunales de familia u OPD, siempre protegiendo la integridad y confidencialidad de las afectadas.

En caso de presentar heridas físicas o dolores no visibles se derivará al centro de salud más cercano (Hospital Salvador), para hacer la respectiva constatación de lesiones. Le acompañará un adulto del colegio designado para estos efectos e informará inmediatamente al apoderado.

<sup>2</sup> Responsables de implementar protocolo y medidas. Circular 482/2018 Supereduc.

<sup>3</sup> Plazos para la resolución y pronunciamiento. Circular 428/2018. Supereduc.

## **Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectadas, las que deben incluir apoyo pedagógico y psicosocial<sup>4</sup>.**

1. Entrevista con alumna(s) agredida con un miembro del equipo de convivencia escolar.
2. Entrevista a los padres de la alumna(s) junto con el Profesor(a) Jefe para informar y planificar estrategias de intervención a nivel de curso, compañeras y amigas, en los casos que se estime conveniente. Se le informa sobre el apoyo otorgado a su hija.
3. En caso de estimarse necesario una intervención de profesionales o especialistas externos, se orientará a los padres y serán ellos los encargados de realizarla, presentando los informes de atención correspondientes al liceo.
4. Se informa a los profesores de la alumna de lo ocurrido para especial supervisión.

\*Es importante señalar que, sólo mediante un proceso indagatorio interno, se puede determinar o definir una situación de bullying. **Un certificado externo con dicho diagnóstico, puede ser objeto de verificación.**

Toda estudiante afectada podrá recibir un plan de acompañamiento total o parcial, de acuerdo a las necesidades personales

En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones o Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios

## **Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes involucrados en los hechos<sup>5</sup>.**

\*En estas medidas, se deben adoptar teniendo en consideración la edad, y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de las estudiantes, Asimismo, la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, y el principio de proporcionalidad.

---

<sup>4</sup> Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectadas. Circular 428/2018 Supereduc.

<sup>5</sup> Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes involucradas. Circular 482/2028 Supereduc.

1. Entrevista con estudiantes que han sido acusadas de agresión, cautelando las garantías del debido proceso y presunción de inocencia. Se instará a realizar un análisis reflexivo de su comportamiento. Así mismo se cautelará el resguardo de la identidad, integridad e intimidad de las estudiantes afectadas.

Toda estudiante afectada podrá recibir un plan de acompañamiento total o parcial, de acuerdo a las necesidades personales.

\*Se notificará al apoderado por escrito, de las medidas formativas y/o plan de acompañamiento desde el hogar, si aplica. Así mismo, la posibilidad de apelación, su medio y plazo (5 días).

2. Entrevista con los padres para informar la situación ocurrida y planificar estrategias de intervención interna, de las acciones y/o acciones reparatorias que la estudiante agresora debe realizar.

3. Derivación a especialista externo, si el caso lo requiere. Solicitando informe de atención profesional Externo para posterior vinculación, para ir en apoyo de la estudiante.

4. Se informa a los profesores del curso para especial supervisión.

5. En caso que la estudiante fuera consignada como causante de una acción de maltrato grave y al mismo tiempo, se identifican situaciones de maltrato en el hogar, se deberá poner en conocimiento a Carabineros, Fiscalía y/o Tribunal de Familia los hechos de vulneración de derechos de alumnas que pudieran detectarse, para lo cual se elaborará un informe detallado y específico poniendo en conocimiento de las autoridades judiciales los hechos presunto delito que pudieran detectarse en el protocolo.

De corroborarse responsabilidades individuales se comunicará al apoderado. Si fuese necesario (de igual forma informará de acciones legales posibles en las que se puede ver involucrado). Se aplicarán medidas formativas y/o sanciones dependiendo de la gravedad de la falta, atenuante y agravante.

Si los hechos de violencia son constitutivos de delito, se hará la denuncia a las autoridades correspondientes, como se especifica más adelante.

### **Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos.**<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Medidas con los apoderados. Circular 428/2028 Supereduc.

En caso de ser necesario: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso.

## **INFORME Y DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO, RESOLUCIÓN TEMPORAL**

Una vez terminada la indagación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato escolar, acoso escolar o si estos se desestiman y se realizarán acciones que se describen a continuación:

- a. Si los hechos corresponden a maltrato escolar: Entrevista al apoderado del estudiante victimario, en la cual se informará la resolución y se implementarán medidas disciplinarias y/o formativas las cuales dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento Interno.

Se informará al estudiante afectado con el apoyo y seguimiento de los profesionales que correspondan

- b. Si los hechos corresponden a acoso escolar: Se entrevistará al apoderado del estudiante victimario, informando la resolución y se derivará a el Encargado de Convivencia escolar del establecimiento quien entregará las medidas disciplinarias y/o formativas.

Se informará al estudiante afectado con el apoyo y seguimiento de los profesionales que correspondan

- c. Si se desestima el hecho denunciado: Se informará a los apoderados de los alumnos involucrados el cierre del proceso y las medidas de apoyo formativas por parte del equipo de convivencia escolar.

## **Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, cuando existan adultos involucrados en los hechos<sup>7</sup>.**

Podrán tomarse las siguientes medidas:

En el caso de que el supuesto agresor fuese un funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente

---

<sup>7</sup> Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras. Circular 482/2028 Supereduc.

afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculpado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañar en la sala de clases al funcionario, mientras se esté llevando a cabo la investigación.

En el caso de que el supuesto agresor fuese un adulto NO funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.

Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del estudiante.

\*Se explicita más adelante, el **maltrato de adulto a estudiante**.

### **La obligación de denunciar:**

A continuación, se detalla el procedimiento por el cual los funcionarios del establecimiento, cumplen con el deber de poner en conocimiento o denunciar, de manera formal a los tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de una estudiante.

Lo mismo, el deber de los funcionarios de denunciar frente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal competente penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaran a las estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomar conocimiento del hecho<sup>8</sup>.

En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran los Miembros de la Comunidad Educativa.

El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. (24 horas)

### **Denuncia en Tribunales de familia.**

El Procedimiento conforme al cual, los funcionarios del establecimiento, cumplirán el deber de poner en conocimiento formal a los Tribunales de familia<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de la estudiante. Circular 482/2018. Supereduc.

<sup>9</sup> Circular 482/2018. Supereduc.

El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de familia, cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas o correos electrónicos, u otros.

### **APELACIÓN DE LA DECISIÓN.**

Si las estudiantes en conjunto con su apoderado no están conformes con las medidas tomadas, tendrán un plazo de 5 días para apelar y sugerir la revisión de la medida. La dirección, en tanto, tendrá un plazo de 5 días para resolver e informará por escrito a través de entrevista presencial, el resultado de la apelación, previa consulta al consejo de profesores.

### **SEGUIMIENTO DE MEDIDAS.**

Seguimiento de las relaciones interpersonales entre las alumnas involucradas en la situación otorgando un plazo determinado para mejorar la convivencia.

Entrevista con los padres y apoderados de las estudiantes para reportar como ha sido la dinámica después de lo acontecido y establecer compromiso con el propósito de acoger y reeducar a su hija

Evaluación de las medidas remediales, si la situación continúa se aplicarán medidas formativas o sanciones de acuerdo a tipo de falta.

### **-RESOLUCIÓN A FIRME:**

Si a pesar de todas las medidas descritas, la o las estudiantes persisten en la actitud de maltrato, la dirección tomará la decisión final, notificando al apoderado, estudiante, SIE Y DEPROV, en caso de expulsión o no renovación de matrícula.

<b>Procedimiento de actuación en casos de maltrato, acoso, violencia y/o agresión de un adulto hacia la estudiante.</b>
---

El Liceo Paulina von Mallinckrodt rechaza cualquier situación de maltrato, especialmente si éstas provienen de un adulto. Los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso y considerando en todo momento el bienestar superior del niño y niña.

Definición de maltrato de adulto a menor: Cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios de la escuela, en contra de uno o más estudiantes, de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa. Algunos ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
  - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más estudiante
  - Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
  - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
  - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
  - Intimidar a los estudiantes con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.
  - Vulnerar derechos fundamentales como comer, ir al baño, etc
- Cualquier funcionario del establecimiento, al recibir la información, tiene la obligación de entregarla al encargado de convivencia escolar y prestar apoyo

y contención al estudiante. Se le solicitará que relate los hechos, los cuales deben quedar registrados de forma escrita.

- El encargado de convivencia escolar debe informar al director/a del colegio, el cual designará a las personas encargadas de la indagación.
- El plazo de la indagación será de 10 días hábiles
- Se informará a los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino sólo se da cuenta de que hay una investigación.
- Entrevista a posibles testigos u otros agentes que puedan entregar información respecto a la situación denunciada. Las entrevistas deberán quedar registradas en acta.
- Una vez cumplido el proceso de investigación se deberá informar los resultados a el/la Director/a quien notificará las medidas a implementar.
- Medidas de acompañamiento a la víctima. En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el/la Director/a solicitará a su equipo de Convivencia Escolar o Equipo de Gestión un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si se estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales.

Si el denunciado es un apoderado, se aplicará el siguiente procedimiento.

Si asume su responsabilidad en la denuncia realizada, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa, oral o escrita, dirigida al estudiante afectado y a su apoderado. En caso de ser realizada de forma oral, tendrá que hacerlo en presencia del padre, madre o apoderado de este/a, y teniendo como ministro de fe al/la director/a, quedando constancia escrita en el Libro de Actas.

Al hacerlo de forma escrita, esta tendrá que venir con copia a Dirección con el fin de dejar un respaldo.

Si el apoderado se niega, o no cumple con el acuerdo solicitado, la escuela evaluará el cambio de apoderado o la **restricción** del ingreso de éste al establecimiento.

Si existe reincidencia de agresión verbal del mismo apoderado hacia un estudiante del establecimiento, se evaluará la medida con los organismos pertinentes a través de la denuncia correspondiente.

Si el denunciado es un funcionario del establecimiento se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y al apoderado en forma presencial y teniendo como

ministro de fe al/la Director/a y/o encargada de convivencia escolar, debiendo firmar, además, un acta de este proceso.

Se pondrá en conocimiento inmediato al Sostenedor, quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes del Reglamento de Higiene y Seguridad.

Se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) de la resolución del proceso de investigación y se entregará un plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

En caso de agresión física por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor: Ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto del establecimiento hacia un estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar realizará la indagación de los hechos ocurridos:

- Entrevistando a los involucrados e informando al apoderado del estado de la indagación.
- Si se sospecha de agresión física por parte de un adulto trabajador del establecimiento, éste será reasignado en sus labores manteniéndolo/a alejado del estudiante y se informará inmediatamente al Sostenedor.

En el caso de verificarse agresión física hacia una estudiante por un apoderado del establecimiento, ya sea mediante la constatación de lesiones o el relato de la víctima, se citará al apoderado/a de la víctima y se le solicitará poner la denuncia en Carabineros de Chile.

Si el apoderado no desea realizar la denuncia, deberá dejar por escrito en el libro de actas de Dirección su decisión y el/la Director/a o quien designe del establecimiento hará la denuncia a Carabineros de Chile.

En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un trabajador de la escuela, mediante la constatación de lesiones o el testimonio del mismo, el/la Director/a o quien designe realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile y notificará del caso en un máximo de 24 horas siguientes al Sostenedor, quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes.

### **Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia entre apoderados**

Cualquier adulto que presencie una acción violenta, indistintamente del tipo, debe llamar a la calma a los involucrados en el lugar de los hechos. Si esta calma no se logra en unos pocos minutos, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga.

Inmediatamente después de reinstaurada la calma, se debe denunciar el altercado al encargado de Convivencia Escolar. Si éste no se encontrara en el establecimiento, se debe informar a al/la Director/a de la escuela.

Una vez informado el hecho de violencia entre apoderados al Encargado de Convivencia Escolar, este debe citar a las partes involucradas y recabar la información necesaria para la investigación, evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados y otros aspectos como el lugar, la hora, las causas de la agresión, el tipo de violencia, entre otros.

Este daño será evaluado considerando si la ofensa fue entre ambos de manera presencial o se utilizaron redes sociales como grupos de WhatsApp, Facebook, Instagram, correos electrónicos, etc. Esta determinación será tomada por el Director de la escuela.

Al existir violencia física, verbal o psicológica, él o los apoderados involucrados se evaluarán la permanencia en su rol y este será tomado por el apoderado suplente u otro adulto responsable relacionado con el estudiante.

Cabe señalar que la escuela puede solicitar ayuda a Carabineros de Chile de ser necesario, quedando la denuncia correspondiente.

Si existe agresión física se podrá prohibir la entrada al establecimiento, para cualquier fin, a aquellos que incurrieron en la falta ya señalada. El Director será el encargado de transmitir esta información a los adultos afectados.

Si los Apoderados que incurrieron en violencia física no cumplieran con lo dispuesto por la escuela, e intentaran ingresar al establecimiento o realizar labores de apoderado, serán denunciados a la entidad que corresponda.

### **Procedimiento de actuación ante agresiones de apoderados a trabajadores del establecimiento.**

Es deber de todo trabajador(a) de la escuela hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor.

- Todo trabajador del establecimiento víctima de violencia, por parte de un apoderado, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida.

Ésta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.

- El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al/la director/a del establecimiento de manera inmediata una vez realizada la denuncia.
- Si la violencia ejercida por un padre o apoderado hacia un trabajador del establecimiento es de tipo física, y no es controlada por los adultos se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga y se dejará la denuncia en el Juzgado Civil de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 18.834 Artículo 84. En este caso se exigirá el cambio inmediato de apoderado y la prohibición de ingresar al establecimiento.
- El Director podrá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto o entrevistar a cada uno para conocer los antecedentes y evaluar medidas pertinentes para resguardar al funcionario.
- El apoderado podrá pedir disculpas si lo solicitara, independiente de las medidas realizadas por la escuela referente a la denuncia hecha por el funcionario/a.

El Director y el Encargado de Convivencia Escolar serán testigos de aquello frente al funcionario/a afectado, y firmar un compromiso. De no incurrir nuevamente en conductas violentas hacia ningún trabajador de la escuela.

- Al apoderado se le destituirá inmediatamente de su rol, asumiendo el apoderado suplente del estudiante. De incurrir nuevamente en la falta, se le prohibirá el ingreso al establecimiento para cualquier actividad, independiente de su tipo.
- El encargado dará a conocer, y aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un acto de violencia hacia un trabajador, será el Director de la escuela y el encargado de convivencia escolar, y éstas serán coherentes con lo estipulado en el protocolo del establecimiento.

